



**EL INCREMENTO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES Y SU IMPACTO EN  
EL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS EN EL ECUADOR**

Bryan Arturo Silvestre Tigero

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Ing. Wilson Javier Toro Álava

Octubre 2020.



## Resumen

Los impuestos a los consumos especiales son tributos fundamentales para el presupuesto de un país, este tipo de gravámenes se direccionan a ciertos productos con precios elevados y a los que son considerados nocivos para la salud. El objetivo de este ensayo consistió en indagar acerca del incremento de este impuesto y la incidencia causada en las bebidas que contienen alto grado de azúcar, dicho tributo fue implantado con la finalidad de obtener un cambio en los patrones de consumo en toda la región de Latinoamérica. Por consiguiente, se demostró por medio de gráficas y datos, cuáles son los países que más consumen en la región, niveles de venta y un caso práctico en donde se determino el precio real a pagar por ICE de una bebida gaseosa. Finalmente se determinaron las respectivas conclusiones.

**Palabras clave:** Contabilidad, Auditoría, Tributación, Finanzas

Firma Estudiante



**Silvestre Tigero Bryan Arturo**

Firma Tutor



**Toro Álava Wilson Javier**

## **El incremento del Impuesto a los Consumos Especiales y su Impacto en el Consumo de Bebidas Azucaradas en el Ecuador.**

Con la evidente situación económica del país que no es ajena a ningún nivel de población, el comercio ha decrecido considerablemente en sus distintos ámbitos, por esta y otras razones el Gobierno se vio en la obligación de implementar medidas alternativas que permitan reactivar el mismo y generar ingresos, haciendo uso de la alternativa de recaudación tributaria a largo plazo. De esta manera y con cierto grado de discrepancia se implantó la Ley del Equilibrio para las Finanzas Públicas, la cual entro en vigencia en mayo del 2017, esta comprende una serie de reformas que tienen como fin equilibrar la actividad económica. Se toma como referencia la nueva reforma al Impuesto de los consumos especiales para bebidas gaseosas con alto nivel de azúcar por su alto consumo a nivel nacional.

A partir de lo anterior el propósito del ensayo radica en demostrar cuál ha sido el impacto que ha tenido la implementación de la reforma al Impuesto de los consumos especiales dirigida a las bebidas azucaradas y hacer conciencia respecto a su consumo masivo a nivel nacional, tomando en cuenta que esta ley a parte de tener un carácter recaudatorio, impulsa a la población a enfocarse más en la salud, debido a las altas cifras de obesidad y diabetes en el Ecuador.

Para el cumplimiento del objetivo el estudio de este trabajo se encuentra distribuido en indagaciones teóricas acerca del tema. Como primer punto una breve reseña del impuesto, cuál ha sido su enfoque y el impacto del consumo en las bebidas azucaradas antes los cambios en su precio en América Latina; la recaudación, y como segundo punto un apartado de caso práctico y las conclusiones que nos permitan comprender de cierta manera el fin principal y beneficioso de la nueva reforma.

Los sistemas tributarios han sufrido cambios y actualizaciones con el pasar de los años en Latinoamérica, con distintos grados de éxito y profundidad, lo cual conlleva a preguntarse si dichas reformas pueden considerarse suficientes respecto a la carga tributaria que maneja cada país, o si es necesario plantearse nuevos objetivos para mejorar su situación actual. En Ecuador se implementó un paquete de nuevas reformas a la Ley de Régimen Tributario, enfocadas en la recaudación como disposición para solventar la crisis económica, permitiéndose así generar ingresos y sustentar la Proforma Presupuestaria del país, una de estas medidas comprende el incremento del ICE (Impuesto a los consumos especiales) a las bebidas que contengan un alto grado de azúcar, incentivando a la ciudadanía a reducir el consumo masivo de las mismas.

Este impuesto tiene un enfoque más hacia la salud, que su mismo efecto recaudatorio debido a las altas cifras de obesidad y enfermedades cardíacas que existen en el Ecuador, este cometido se realizó mediante el incremento a los consumos especiales estimando que, la legislación progresiva de restricción, asegurará la disminución del consumo. Al conocer las leyes tributarias se plantea que las empresas productoras busquen alternativas para reducir el nivel de azúcar en sus productos. Así, se regula el nivel de venta de bebidas azucaradas. Asimismo, como parte del bienestar personal, las normas contribuirán a reducir problemas de salud, generando una vida sana para la ciudadanía.

En ese sentido, trabajos recientes han dado cuenta de que en la mayoría de los países de la región se recauda un nivel de ingresos tributarios que se ubica por debajo del nivel potencial que correspondería de acuerdo al grado de desarrollo económico de los mismos, es decir que exhiben bajos niveles de esfuerzo tributario. (Fenochietto & Pessino, 2010 citado en Gómez & Morán, 2013, p.10)

### **Marco referencial**

Para poder comprender de manera correcta el tema, es preciso realizar un desglose de varios aspectos referentes a la idea planteada.

### **Reseña histórica del impuesto**

Los impuestos ICE gravan con tasas variadas a determinados bienes como bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, los cigarrillos y a los bienes clasificados como suntuarios. En nuestro país dicho impuesto se inició con el nombre de impuestos selectivos y fueron creados en el año de 1982, con la reforma tributaria se estableció el impuesto al consumo de cervezas y cigarrillos y se incrementó el impuesto a los bienes suntuarios y la creación del impuesto a la matriculación de vehículos de lujo y sustituidos con el actual Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). (Ballesteros & Merlo, 2017, p. 13)

El ICE entra en vigencia mediante Ley N° 56 publicada en el Registro Oficial N° 341 el 22 de diciembre de 1989. Las reformas no modificaron sustancialmente el marco legal del cobro del ICE, sino más bien fueron orientadas hacia la modificación de las tasas o a la inclusión de algunos productos. (Ballesteros & Merlo, 2017, p. 13)

El ICE es un impuesto que grava al consumo de bienes, tales como: bebidas azucaradas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, y bienes suntuarios; en la actualidad los servicios de telecomunicaciones y radioelectrónicos también se encuentran gravados con este impuesto. Este tipo de impuesto puede tener diversos propósitos como influenciar en los patrones de consumo de la población, gravar a bienes de lujo o simplemente recaudar mayores ingresos. (Ballesteros & Merlo, 2017, p. 13)

### **Hecho Generador**

El artículo 78 menciona que:

El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y la prestación del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2018, p.87)

### **Base Imponible**

La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valorem que se establecen en esta Ley. Al 31 de diciembre de cada año o cada vez que se introduzca una modificación al precio, los fabricantes o importadores notificarán al Servicio de Rentas Internas la nueva base imponible y los precios de venta al público sugeridos para los productos elaborados o importados por ellos.

La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria.

Se entenderá como precio ex-fábrica al aplicado por las empresas productoras de bienes gravados con ICE en la primera etapa de comercialización de los mismos.

Según la ley en su artículo 76 de Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida:

La base imponible se establecerá en función de los gramos de azúcar que contenga cada bebida, de acuerdo a la información que conste en los registros de la autoridad nacional de salud, sin perjuicio de las Página 72 de 116 verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, multiplicado por la sumatoria del volumen neto de cada producto. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019, pp. 73-74)

### ***Enfoque del Impuesto***

Los impuestos son los tributos más importantes en la economía de un país, de ellos se obtiene en gran medida los ingresos públicos, estos a su vez se clasifican según las disposiciones tributarias de cada país. En Ecuador los Impuestos a los Consumos Especiales (ICE) son de gran aporte, ya que tienen gran dimensión en la recaudación, se encuentran atrás de impuestos como el Impuesto a la Renta (IR), y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y están considerados como impuestos indirectos ya que son trasladables.

Con el fin de recaudar y perdurar en el tiempo, este impuesto es generalmente gravado a bienes que están catalogados de consumo masivo (como los servicios de telefonía móvil, bebidas alcohólicas y azucaradas), haciendo de esta manera un aporte especial al presupuesto fiscal del Estado (Vega, 2007 citado en Ballesteros & Merlo, 2017).

A su vez, un enfoque particular y no menos importante recae en el Impuesto a los Consumos Especiales como medida regulatoria a las altas cifras de enfermedades nocivas que experimentan cada vez y con más frecuencia la población que consume en exceso bebidas con alto grado de azúcar, ese en particular es el objetivo principal de la Organización Mundial de la

Salud respecto a este tipo de impuestos. Proporcionando consecuentemente un estilo saludable de vida en la población.

### ***Enfoque de las bebidas azucaradas en Latinoamérica***

Según un estudio publicado en PLOS ONE, en alrededor de un tiempo estimado de 15 años, en Latinoamérica se han implantado cerca de 39 iniciativas públicas y privadas, con el objetivo de controlar cifras de obesidad y diabetes por consumo de bebidas azucaradas, en cierta forma estas enfermedades que no son transmisibles ocasionan un grave problema en la sociedad latinoamericana, se estima según datos de la OPS (Organización Panamericana de la Salud) y FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación) que el 58 por ciento de la población tiene un peso mayor al recomendado (Vargas, 2018).

Las gaseosas y bebidas con alta proporción de azúcar están siendo combatidas mediante cambios legislativos, restricciones e implementaciones de impuestos en todo el mundo, pero, ¿Qué pasa con América Latina?, las principales naciones regionales presentan cambios respecto al tema abordado descritos de la siguiente manera.

**Argentina.** En este país no existe una diferenciación de impuestos según si el alimento contenga azúcar o no, debido a que se dio de baja por inconformidad, la medida implantada en la Ley de Reforma Tributaria. En las 2 últimas décadas Argentina ha pasado de medio a un vaso de gaseosa por día, doblando cifras según lo menciona El Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI), debido particularmente a los precios, puesto que para la población la comida sana tiene valores exuberantes, y la azucarada es mucho más barata.

**Chile.** Aunque existe un incremento de precios en las bebidas azucaradas, pagados por los consumidores y productores, Chile compite en América Latina por ser el país número uno en consumo de este tipo de productos llegando a tener un peso considerable en el gasto personal de cada familia.

**Colombia.** A causa de diversos factores, concretamente descritos en extorsiones y amenazas por parte de compañías de bebidas gaseosas hacía funcionarios del Gobierno, no se ha logrado implantar reformas que permitan subir los precios de este tipo de productos, y aunque han existido exigencias por parte de entidades de salud, no se ha podido lograr con el cometido, alegando a su vez que las bebidas gaseosas no son los únicos productos que afectan a la salud y que existen otros tipos de alimentos dañinos que no se están gravando.

**México.** Este país es un ejemplo a seguir en toda la región, teniendo en cuenta que, desde la implementación de tributos a las bebidas gaseosas en el 2014, ha conseguido cambios en la población de consumo paulatinamente, haciéndose más visible en los sectores de bajos ingresos. Cabe recalcar que en México más del 70% de la población sufre de sobrepeso u obesidad. El impacto real del cambio no se puede medir en su totalidad, debido a que se necesita más tiempo para poder evaluarlo.

**Panamá.** El Congreso de este país está evaluando la aplicación de un impuesto a las bebidas azucaradas, cuentan con una planificación que divide porcentajes destinados a la Salud, específicamente en campañas y equipos médicos para la población. Aunque es rechazada por diversos gremios empresariales, ciertamente se convertirá en un hecho.

Se puede resumir que en América Latina se está llevando una lucha constante referente los problemas ocasionados por el consumo excesivo de bebidas azucaradas, en cada país se vive una situación distinta respecto a este tema, en algunos más exitosas que otros, poco a poco se promueve el cambio en relación al consumo y al estilo de vida saludable.

A continuación, se muestra una ilustración de los países de América Latina con alto consumo de bebidas gaseosas en el periodo 2013.

**Figura 1**

*Países con alto consumo de bebidas gaseosas en AL.*

<b>Bebidas carbonatadas (gaseosas)</b>	
<b>País</b>	<b>Consumo per cápita 2013 (Litros)</b>
Argentina	144,8
México	142,0
Chile	138,6
Uruguay	115,9
Bolivia	87,2
Guatemala	82,9
Brasil	80,8
República Dominicana	69,0
Costa Rica	68,9
Colombia	66,5
Ecuador	63,8
Venezuela	62,6
Perú	54,9

Fuente: Revista Dinero.com/Colombia

### **Ventas de Bebidas Azucaradas**

#### **Venta**

La venta es una relación la cual está estrechamente relacionada con la compra inclusive se puede decir que es su contraparte ya que esta consiste en la colocación en el mercado de un determinado producto o servicio con el objetivo de que sea comprado por el consumidor. La venta es un proceso de complejidad social, ya que las estrategias van dirigidas a un cumulo de personas configuradas como clientes, por lo que la empresa que produce el bien o servicio debe concentrarse no solo en vender el producto, sino también de hacer un correcto uso de la publicidad a fin de agradarle al consumidor y más aún tenerle fiel al producto que se desea vender. (Taboola, 2019 citado en Guano, 2019, p. 36)

### ***Situación de las empresas productoras***

Con los ajustes realizados al ICE de las bebidas azucaradas, las empresas productoras, que son alrededor de 4000 a nivel nacional, han previsto que los volúmenes de ventas bajarían, como consecuencia han buscado innovar en la elaboración de productos alternativos para satisfacer las necesidades de los clientes y no perder su participación en el mercado. (Gómez, 2016 citado en Valverde, 2019, p. 100)

De acuerdo con el estudio de Gómez (2016) citado en Valverde (2019) en el cual se analiza el impacto en los consumidores y vendedores de bebidas gaseosas ocasionado por la LOEFIP;

Las firmas como Coca Cola Company y Pepsi se han anticipado a las medidas tributarias y empezaron hace algún tiempo atrás a producir bebidas “light”, las cuales contienen bajos contenidos de azúcares libres, un claro ejemplo de la empresa Coca Cola Company en productos sin azúcar tiene a Coca Cola Light y Zero, por otra parte, Pepsi tiene a Pepsi Light y Max que de igual forma no contienen azúcar, sin embargo el estudio demuestra que las bebidas light o cero azúcar no son tan apetecibles para los consumidores del estrato medio bajo de la ciudad de Guayaquil que es donde se realizó el estudio. A pesar de esto, la incidencia en el consumo de bebidas gaseosas hasta la mitad del año 2016 en las personas consultadas denota una tasa igual al 90% de aceptación, lo cual, en parte, se debe a que los precios de las bebidas gaseosas, a pesar del incremento del ICE, son menores que de los jugos naturales, lo que las sigue haciendo atractivas para economía de la gente. (p. 100)

### ***Situación de los microempresarios***

La propuesta inicial se enmarcaba en los 0,25 centavos por litro de gaseosa, pero gracias a la intervención de gremios empresariales de bebidas se logró que se determine un gravamen de 0,18 centavos por cada 100 gramos de azúcar por litro de bebida. Con esta

nueva tarifa, el Estado ha logrado doblar y triplicar la recaudación tributaria desde agosto de 2016. (El Comercio, 2016 citado en Valverde, 2019)

En la fábrica Orangine, por ejemplo, las ventas se han mantenido, sin embargo, en agosto de 2017 ya se registra una caída del 10 al 12% en las ventas, la empresa ha promovido el comercio de otros productos sin ICE gravado, como agua sin gas, agua mineral, etc. Los productores han disminuido su personal para poder reducir gastos y así poder sostenerse económicamente debido a las bajas ventas de unos de sus productos estrellas, las bebidas gaseosas.

**Figura 2**

*Precio de las bebidas Gaseosas en Ecuador (2016)*

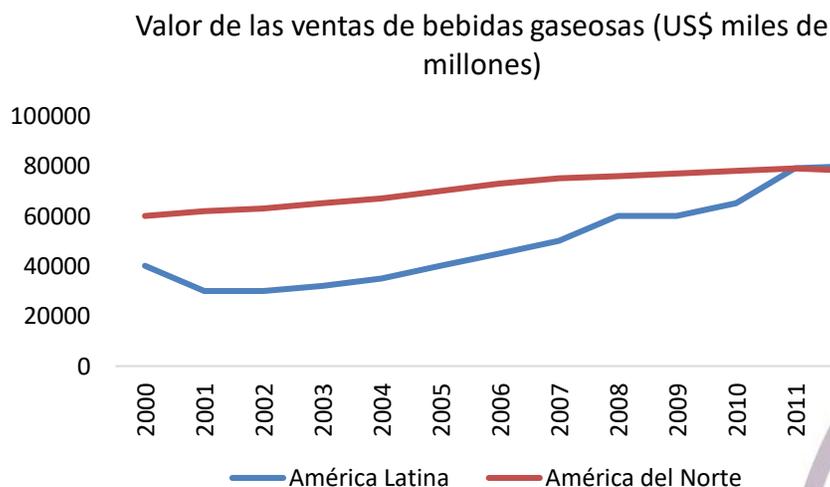
Producto / Marca	Sin incremento en el ICE	Con incremento en el ICE	Porcentaje de incremento
Coca Cola 1,5 lt.	1,00	1,25	25 %
Cocal Cola 3 lt.	1,80	2,50	39 %
Pepsi Cola 1,5 lt.	1,00	1,25	25 %
Pepsi Cola 3 lt.	1,50	2,50	67 %
Tropical 2 lt.	1,00	1,40	40 %
Tropical 3 lt.	1,50	2,50	67 %
Big Cola 1,035 lt.	0,50	0,75	50 %
Big Cola 3 lt.	1,25	1,75	40 %

Fuente: Tomada de (Valverde, 2019)

Mediante datos significativos de la Organización Panamericana de la Salud se muestra en el siguiente gráfico el valor de las ventas de bebidas gaseosas en América del Norte y América Latina desde el 2000 al 2013.

**Figura 3**

Valor de las Ventas de Bebidas Gaseosas en América del Norte y América Latina



Nota. Las ventas incluyen tanto las compras en tienda (al menudeo) como las compras en centros de consumo (bares, restaurantes). Tomada de: (Organización Panamericana de la Salud, 2015)

### Caso Práctico

En el siguiente cuadro se detalla dos tipos de bebidas azucaradas y su información respecto a la etiqueta:

**Tabla 1**

Cálculo ICE

No.	Bebida no alcohólica / gaseosa contenido alto de azúcar (> 25 gr)	Capacidad en cc	Total, azúcar en un litro de bebida (gr)	Contenido de azúcar de la fruta en un litro de bebida
		<b>a</b>	<b>b</b>	<b>c</b>
1	Gaseosa Coca Cola 2 litros	2000	110,00	0,00
2	Néctar durazno "mi néctar"	240	58,00	30,00

Nota: Tomado de (Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020)

Por consiguiente, se despliega una serie de pasos para el cálculo del ICE a las bebidas azucaradas tomando en cuenta los datos de etiquetado del producto. El primer paso es ubicar la capacidad de la bebida en mililitros, para la Coca Cola se tiene un valor de 2000 cc y para el Néctar de Durazno 240 cc.

El segundo paso es ubicar tal cual como lo muestra la gráfica, el total de azúcar en gramos por litro de bebida, en el caso de la Coca Cola se maneja un porcentaje de 110 gr, y para el Néctar de Durazno 58 gr.

Como tercer paso se ubica el contenido de azúcar de la fruta en un litro de bebida, para la Coca Cola el valor es nulo, ya que no cuenta en su proceso de elaboración, frutas naturales, mientras que para en Néctar de Durazno se proporciona el valor de 30 gr.

**Tabla 2**

*Cálculo ICE*

Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario)
<b>d= b -c</b>
110,00
28,00

Nota: Tomado de (Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020)

El cuarto paso es ubicar el contenido de azúcar añadida en un litro de bebida, para esto se debe restar el **total de azúcar en un litro de bebida** menos el **contenido de azúcar de la fruta en un litro de bebida**, dando como resultado para la Coca Cola 110 gr y para el Néctar de Durazno un valor de 28 gr.

**Tabla 3**

*Cálculo ICE*

No.	Bebida no alcohólica / gaseosa contenido alto de azúcar (> 25 gr)	Capacidad en litros	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario) por cada 100 gr
		$e = a/1000$	$f = d /100$
1	Gaseosa Coca Cola 2 litros	2,00	1,10
2	Néctar durazno "mi néctar"	0,24	0,28

Nota: Tomado de (Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020)

Como quinto paso se debe convertir los mililitros para medir la capacidad en litros del producto, para esto se debe dividir la **capacidad en cc**, para 1000 que equivale a un litro, dando como resultado en la Coca Cola 2 litros y en el Néctar de Durazno 0,24, es decir casi un cuarto de litro.

El sexto paso indica el contenido de azúcar añadida en un litro de bebida por cada 100 gr de azúcar, como lo estipula la reforma, para este paso se divide el **contenido de azúcar añadida en un litro de bebida** para 100, dando como resultado en la Coca Cola 1,10 gr por cada 100 gr y en el Néctar de Durazno 0,28 gr por cada 100 gr.

**Tabla 4**

*Registro en el Formulario*

Volumen bruto (casillero 313)	Volumen neto (casillero 314)*	Tarifa específica año 2016 (casillero 315)	ICE causado específico (casillero 319)
<b>Capacidad en litros * contenido de azúcar (E*F)</b>	<b>Capacidad en litros * contenido de azúcar (E*F)</b>	<b>desde mayo 2016</b>	
2,20	2,20	0,18	0,396
0,07	0,07	0,18	0,01210

Nota: Tomado de (Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020)

El séptimo punto radica en el registro en el formulario 105, específicamente en los casilleros 313, 314, 315 y 319. La tabla muestra el volumen bruto y neto de los 2 tipos de bebidas azucaradas y la tarifa específica según la reforma planteada, en este caso para conocer cuál es el ICE causado se multiplica el Volumen Neto por la tarifa, dando a conocer que por una Coca Cola de 2 litros se pagará 40 centavos por ICE causado y mientras que para el Néctar de Durazno se pagará 1 centavo como concepto del ICE causado.



Frente a la evidencia recaudada, deducimos la importancia significativa que contiene el incremento de un impuesto a las bebidas azucaradas, destinado a mejorar el país, en aspectos económicos y de bienestar personal. Esta medida estuvo argumentada con una serie de recomendaciones por parte de la Organización Mundial de la Salud hacia los gobiernos en general, particularmente para poder implantar nuevas reformas que permitan gravar tributos a este tipo de productos que ocasionan problemas nocivos para la salud humana.

Por tanto, el paraje de inflexión de incrementar el ICE radica en la reflexión de hasta que punto esta medida adoptada contribuirá en la reducción de enfermedades por la ingesta de bebidas con alto grado de azúcar, y cual será el porcentaje real de contribución tributaria para el estado que la aplique, conociendo el esfuerzo de los diversos países por tratar de buscar alternativas que complementen la misma. Será difícil determinar cifras reales que permitan evidenciar los rubros recaudados ya que para poder medir resultados es necesario abarcar un tiempo prudente, pero se tiene la plena confianza en resultados positivos a futuro.

Una vez concluido el presente trabajo de investigación, se pone a consideración del lector consensuar las siguientes recomendaciones acerca del tema tratado:

- En relación al implemento de reformas tributarias para mejorar el bienestar de la población, el Gobierno las debe complementar con campañas encaminadas al consumidor, permitiéndose orientarlo y educarlo hacia una buena alimentación, conociendo que las bebidas azucaradas cuentan con una alta recaudación impositiva.
- A la ciudadanía que tome conciencia y se informe acerca de las bebidas gaseosas que contengan un porcentaje elevado de azúcar, por medio de la información detallada en cada envase, de esta manera se evita problemas de salud.

### Lista de Referencias

- Ballesteros, R., & Merlo, C. (2017). *Impacto del Impuesto a Consumos Especiales con enfoque sobre las bebidas azucaradas [Proyecto de Graduación, Unidad Central del Ecuador]*. BIBLIOTECA DE CIENCIAS ECONÓMICAS/T/049-2017. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10002>
- Comisión de Legislación y Codificación H. Congreso Nacional. (2019, 31 de diciembre). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Servicio De Rentas Internas del Ecuador. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>
- Consejo De Educación Superior. (2018, 21 de agosto). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Registro Oficial Suplemento 463. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Gómez, J., & Morán, D. (Junio de 2013). *Política Tributaria en América Latina: agenda para una segunda generación de reformas*. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5368-politica-tributaria-america-latina-agenda-segunda-generacion-reformas>
- Guano, J. (2019). *El impuesto a los consumos especiales en la venta de bebidas azucaradas en el Ecuador [Proyecto de Investigación, Universidad Técnica de Ambato]*. Repositorio Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/29973>
- Organización Panamericana de la Salud. (2015). *Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. (2020). Obtenido de Impuesto a los Consumos Especiales: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>
- Valverde, A. (2019). Bebidas azucaradas y su importancia en la legislación ecuatoriana. *Visión Empresarial*, 9, 95-104. doi: <https://doi.org/10.32645/issn.1390-6852>
- Vargas, A. (07 de 11 de 2018). *¿Qué ha hecho América Latina contra las bebidas azucaradas?* Obtenido de SciDev.Net: <https://www.scidev.net/america-latina/salud/noticias/que-ha-hecho-america-latina-contra-las-bebidas-azucaradas.html>